ESTUDIOS PREVIOS

Municipio de Sardinata, Norte de Santander	FECHA	AA	MM	DD
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		2026	07	24

1. ASPECTOS LEGALES

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1150 de 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del decreto 399 de 2021, presenta los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo, cuyo objeto será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS TRASVERSALES EN REFERENCIA AL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DESDE EL DESPACHO DE LA ALCALDESA.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece la constitución política en su artículo 2, son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la protección de los bienes a su cargo, en procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la constitución política colombiana, en cuanto a la búsqueda de una verdadera agilidad y celeridad que debe imprimirse en las actuaciones jurídicas relevantes para el municipio.

Así las cosas, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la ejecución de los fines, por mandato de la ley 80 de 1993.

Conforme a:

Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "…El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación Pública. El artículo 32.3 establece que los contratos de prestación de servicios se celebran para actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Solo pueden contratarse con personas naturales cuando dichas tareas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Además, no generan vínculo laboral ni prestaciones sociales y deben ser temporales.

Ley 1150 de 2007 – Reforma a la contratación pública. En su artículo 2, numeral 4°, literal h), autoriza la contratación directa para servicios profesionales y de apoyo a la gestión que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Decreto 1082 de 2015 (Reglamento Único del Sector Función Pública). El artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo esta modalidad siempre que quien sea contratado cumpla con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual.

Circular Conjunta No. 01 de 2023 – Agencia Nacional de Contratación Pública y Función Pública. Se dictan lineamientos aclaratorios sobre la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, enfatizando la necesidad de que los contratistas actúen con autonomía e independencia, sin que exista subordinación o encubrimiento de una relación laboral.

Decreto 259 de 2022 y jurisprudencia del Consejo de Estado. El Decreto 259 subraya que este tipo de contratos son vitales para suplir deficiencias técnicas o de capacidad operativa, otorgando soporte administrativo a las entidades cuando ellas por sí mismas no pueden responder eficientemente.

Es necesario contar dentro del equipo de trabajo, con una persona que tenga experiencia en el desempeño que apoye las labores operativas y de gestión administrativa.

El despacho de la alcaldesa representa el núcleo estratégico desde el cual se orienta, articula y supervisa la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y las políticas públicas que buscan impactar positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía. Para garantizar una gestión eficiente, transparente y orientada al servicio público, se requiere fortalecer las capacidades operativas del despacho mediante la contratación de servicios de apoyo que permitan atender eficazmente las múltiples demandas administrativas, ciudadanas e interinstitucionales.

La necesidad de contratar un prestador de servicios bajo esta modalidad responde a la importancia de:

1. Brindar atención y orientación oportuna a la ciudadanía, garantizando el acceso a la información y facilitando la navegación por las rutas administrativas existentes, en concordancia con los principios de participación ciudadana, transparencia y eficiencia en la gestión pública.

2. Fortalecer el canal de atención directa en el despacho de la alcaldesa, permitiendo que los ciudadanos cuenten con un acompañamiento adecuado durante su interacción con la administración municipal, lo cual contribuye a una mejor percepción institucional y a la solución efectiva de necesidades.

3. Apoyar la gestión administrativa del despacho, particularmente en la coordinación y administración de la agenda institucional, la gestión de comunicaciones oficiales (correos, plataformas digitales), así como el acompañamiento a los diferentes despachos municipales para asegurar el cumplimiento de actividades estratégicas.

4. Asegurar la continuidad y el seguimiento eficaz a los procesos transversales de la entidad, mediante la supervisión de actividades encomendadas a distintas dependencias, fortaleciendo así la articulación interna y el logro de resultados institucionales.

Este tipo de apoyo resulta esencial, más aún cuando la planta de personal con la que actualmente cuenta el despacho de la alcaldesa no es suficiente para atender todas las funciones operativas y estratégicas requeridas. La contratación propuesta permitirá no solo descongestionar las labores internas, sino también mejorar los tiempos de respuesta, garantizar una mejor atención a la comunidad y fortalecer los procesos

de planificación, seguimiento y control que se lideran desde este despacho.

En este sentido, se justifica plenamente la contratación de la prestación de servicios de apoyo a los procesos transversales en referencia al direccionamiento estratégico, ya que su impacto se traduce en una mayor eficiencia institucional, una atención ciudadana más humana y ágil, y una administración pública más cohesionada y orientada a resultados.

Por lo expresado, se hace necesario contratar un personal externo a la nómina de personal de la alcaldía municipal, que desarrolle en virtud del objeto contractual, tareas bien definidas y concretas, que coadyuven al cumplimiento de los fines del estado a través de un municipio y que desarrolle tareas y labores que por su naturaleza y especificidad no pueden ser ejecutadas por personal de planta ya que, en el caso concreto de la alcaldía municipal de Sardinata, ya que en la mencionada planta, **NO** existe una persona que pueda desempeñar a cabalidad el proceso de en las actividades administrativas y asistenciales que le sean requeridas de acuerdo con las necesidades institucionales que permita fortalecer los procesos misionales del municipio de Sardinata.

Debido a que el Municipio no cuenta con un personal que cumpla las condiciones para realizar estas actividades, se hace necesario contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la garantía y el acceso a los espacios de participación comunitaria desde el despacho de la alcaldesa municipal, atendiendo y orientando a la población haciendo uso de rutas administrativas en cumplimiento de la misionalidad de la entidad.

El presente proceso se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión nacional de conformidad con lo siguiente:

PDM "NUEVA IDEAS UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA 2024-2027"

Línea estratégica: Eficiencia y transparencia para un buen gobierno.
Sector: Gobierno territorial
Programa: fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
Producto aprobado en el PDM: Servicio de asistencia técnica.
Actividad: Generación de acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en los procesos y procedimientos que fomenten la producción de bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.
Proyecto: Implementación de acciones para el fortalecimiento de la gestión y dirección administrativa en el municipio de Sardinata, Norte de Santander.
BPIN: 2024547200005

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LOS PROCESOS TRASVERSALES EN REFERENCIA AL DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DESDE EL DESPACHO DE LA ALCALDESA.

3.1 ESTUDIOS DEL SECTOR

- **CAPACIDAD JURÍDICA:** Persona natural, mayor de edad, que no esté incursa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

- **IDONEIDAD:** Técnico, tecnólogo Técnico o con culminación de 6 semestres académico.
- **EXPERIENCIA:** Dos (02) años de experiencia.

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101500	servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	

3.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

- **Lugar de ejecución del contrato:** Para todos los efectos legales el domicilio del contrato será en el municipio de Sardinata, Norte de Santander.
- **Plazo:** El presente contrato tendrá una duración de, **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **Valor estimado del contrato:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de, **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.960.000,00)**
- **Forma de Pago:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de, **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.960.000,00)**, los cuáles serán pagaderos a partir de la fecha del acta de inicio de la siguiente manera, **CUATRO (4) PAGOS**, a mensualidades vencidas por la suma de, **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.990.000,000)**, cada una, previa certificación de cumplimiento de servicios por parte del supervisor del contrato.
- **Disponibilidad presupuestal:** El contrato a celebrar se pagará con cargo Disponibilidad presupuestal No.072402 del 24 de julio de 2026; Imputación Presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.18 Generación de acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en los procesos y procedimientos que fomenten la producción de bienes y servicios para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sardinata.
- **Identificación del Contrato a celebrar:** El presente contrato es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que puede realizarse en forma directa.
- **Supervisión:** El contrato que se genere deberá ser supervisado bajo la **SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA.**

3.4 ACTIVIDADES CONTRACTUALES

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la atención y orientación a la comunidad que demanda los servicios en la alcaldía municipal haciendo uso de rutas administrativas en cumplimiento de la misionalidad de la entidad.
2. Facilitar el acceso a la información por parte de los ciudadanos que hagan presencia en el despacho de la alcaldesa Municipal.
3. Facilitar el cumplimiento de las rutas administrativas implementadas para el beneficio de la comunidad.
4. Apoyo en la coordinación y administración de la agenda de la alcaldesa, correos electrónicos y plataformas institucionales.
5. Acompañar a los diferentes despachos en cada una de las actividades desarrolladas por los mismos, así como dar seguimiento a que dichas actividades sean desarrolladas a cabalidad.
6. Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato.

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Interactuar con la página web de la entidad.
3. Responder por la integridad, organización y conservación de los documentos a que tenga acceso en desarrollo del contrato.
4. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que haya conocido en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
5. Hacer entrega de los documentos administrados durante la vigencia del contrato al Supervisor, debidamente organizados y foliados.
6. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
7. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
8. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión) durante la vigencia del presente contrato, presentar los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
11. Presentar los informes de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la de Contratación Directa – Causal Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. En el presente caso no se hizo preselección ni convocatoria pública, por consiguiente, la escogencia de la oferta más favorable está supeditada, entre otros aspectos al cumplimiento de los criterios de idoneidad experiencia y formación.

La celebración del contrato se justifica debido a los procesos contractuales que debe adelantar la Alcaldía Municipal, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de un apoyo para Generar claridades frente a las inquietudes de la población en temas de participación ciudadana, referenciando las rutas administrativas trazadas para tal fin, Facilitar el acceso a la información por parte de los ciudadanos que hagan presencia en el despacho de la alcaldesa Municipal, Apoyar al despacho de la alcaldesa Municipal en todo lo relacionado al cumplimiento de la misionalidad de la entidad y que conlleve a la garantía de la participación ciudadana.

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, el contrato a efectuar pertenece a la modalidad de contratación directa, cuyo fundamento normativo y el procedimiento aplicable se describe a continuación.

De acuerdo al objeto del contrato y teniendo en cuenta que se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la Contratación Directa – Prestación de Servicios.

Para tal efecto, el procedimiento aplicable a esta clase de modalidad se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

El vínculo jurídico que se generará con el contrato a celebrar es de un contrato de prestación de servicios de apoyo, por lo tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del municipio, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ESTUDIO DEL MERCADO

La Alcaldía Municipal de Sardinata analizó los procesos de contratación adelantados en la entidad para proveer los servicios objeto de la presente contratación, consideró la naturaleza intelectual del objeto a contratar y la responsabilidad intelectual que asumirá el contratista, destinando la suma de, **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($11.960.000,00)**, los cuáles serán pagaderos a partir de la fecha del acta de inicio de la siguiente manera, **CUATRO (4) PAGOS**, a mensualidades vencidas por la suma de, **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.990.000,000)**, cada una. Ello en virtud de la responsabilidad a asumir por el contratista dada la naturaleza del contrato, los conocimientos, su competencia laboral y las actividades específicas a desarrollar; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto a contratar y a su aceptación por el municipio de Sardinata.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONDICIONES EN LAS CUALES HA ADQUIRIDO EN EL PASADO EL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- **ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
CD 387 DE 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y COMO ASISTENTE EN EL DESPACHO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER	$1.500.000,00
CD 273 DE 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARDINATA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y COMO ASISTENTE EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.	$4.500.000,00

- **HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO:**

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Cuantía
ALC-CDCPS-033-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL ZULIA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA ALCALDIA DE EL ZULIA	$8.260.000,00
ALC-CDCPS-173-2023	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL ZULIA	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA ALCALDIA DE EL ZULIA	$12.530.000,00

Los Procesos de Contratación realizados por otras Entidades Estatales para la adquisición de este servicio se han realizado a través la contratación directa.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (CONDICIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato hacen parte de los criterios para seleccionar la oferta más favorable la cual estará demostrada como se detalla a continuación.

- Examen médico de ingreso salud ocupacional

- Formato hoja de vida función pública SIGEP II registrado en la administración municipal de Sardinata.
- Hoja de vida personal
- Soportes formación académica (diploma, acta de grado)
- Soporte experiencia laboral
- Certificación de cuenta bancaria reciente
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (AMPLIADA AL 150)
- RUT
- Antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación
- Antecedentes fiscales - Contraloría General de la República
- Antecedentes judiciales- Policía Nacional
- Certificado del registro nacional de medidas correctivas RNMD-Policía Nacional
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores- Policía Nacional
- Deudores Alimentarios Morosos- REDAM
- Declaración de bienes de la función pública y conflicto de intereses (ley 2013 de 2019)
- Certificado de salud afiliado como contributivo independiente
- Certificado pensión
- Manifestación del contratista de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.

IDONEIDAD
• Técnico, tecnólogo o con culminación de 6 semestres académico.
EXPERIENCIA
• Dos (02) años de experiencia.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los riesgos que se presentan en este proceso son los siguientes:

- Incumplimiento del contrato
- Mala calidad del servicio
- Rompimiento del equilibrio del contrato
- Los asociados a la liquidación y terminación del contrato

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 Ley 80 de 1993), y los lineamientos del manual de riesgos expedidos por Colombia Compra Eficiente la entidad ha definido del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

Tabla - Matriz de Riesgos



Fuente: Colombia compra eficiente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	Interno	Selección	Operacional	Incumplimiento de requisitos técnicos	No se le podrá dar inicio al contrato	1	4	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Suspensión o terminación del contrato Abstención del pago del valor del contrato/multas	3	4	7	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el pago a seguridad social	Abstención del pago del valor del contrato	2	2	3	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta l	Persona resp	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que termina el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad? ¿Cuándo?
1	Entidad	Adecuada evaluación y revisión de requisitos Hoja de vida	1	2	3	Bajo	Poco probable	Funcionario Evaluador	Fecha Evaluación	Fecha Evaluación hoja de vida	Verificación de requisitos	Al momento de evaluar la propuesta

2	Entidad	Adecuada supervisión	2	2	3	Bajo	Poco probable	Supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista	Mensual
3	Entidad	Adecuada elaboración del PAC	1	1	2	Bajo	Poco probable	Hacienda y tesorería	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisión	Mensual

9. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN EL ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

10.EXIGENCIA DE ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJE ESTE PROCESO

De conformidad con lo señalado en el Artículo 1.2.3 "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones", del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, ***"numeral 9. Los contratos hasta por US$125.000. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".*** El presente proceso, además, por tratarse de una modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, no le es aplicable las obligaciones de los acuerdos internacionales, de conformidad con el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**: "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección* ***de contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".*

Realizado por: **MARCELA URREA PEÑARANDA** Secretaria de Hacienda y Tesorería	FIRMA: